

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00136).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el proyecto denominado "Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria", que consiste en la construcción de una nave de servicios destinada al uso de pescadores y pescadoras del municipio, donde se incorporará la instalación de un equipamiento de frío para mejorar la conservación y calidad de los productos pesqueros y un recinto para la reparación y mantenimiento de las embarcaciones.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2022, se ampliaron nuevamente los plazos de realización y justificación del mencionado proyecto de inversión, hasta el 23 y 29 de junio de 2023, respectivamente.

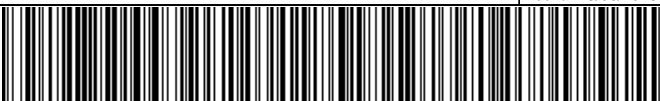
Cuarto.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 25 de mayo de 2023, establece en el apartado 8 de su Anexo, con carácter excepcional, la posibilidad de que los plazos fijados para el Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP) puedan prorrogarse, previa aprobación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Así, el Ayuntamiento de Candelaria, presentó con fecha 9 de junio de 2023, en el Registro de Entrada del GALP de Tenerife, una nueva solicitud de ampliación de los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, en el sentido de ampliarlos hasta el 23 y 30 de octubre de 2023, respectivamente.

El día 22 de junio de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto informa favorablemente la mencionada ampliación de plazos, pero hasta el 23 y 30 de septiembre de 2023.

En base a dicho informe, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de junio de 2023, se amplían los plazos de realización y justificación del mencionado proyecto de inversión, hasta el 23 y 30 de septiembre de 2023, respectivamente.

Quinto.- Posteriormente, con fecha 26 de junio de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto realiza una corrección de errores del mencionado informe de 22 de junio de 2023, señalando que donde dice que: "... informa favorablemente la solicitud de referencia de modificación del plazo de realización hasta el 23 de septiembre de 2023 y del plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2023 - 17:32:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1402 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/06/2023 11:20:41	Fecha: 29/06/2023 - 11:20:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A-P49ssdMe2TcN6Io6CQZjdDXJfFKCrq	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2023 - 11:20:46	



2023, en lo que respecta al abono anticipado concedido, ...", debe decir: "... informa favorablemente la solicitud de referencia de modificación del plazo de realización hasta el 23 de octubre de 2023 y del plazo de justificación hasta el 30 de octubre de 2023, en lo que respecta al abono anticipado concedido, ...".

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 25 de mayo de 2023, establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023. Y para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014 -2020 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2025.

Con carácter excepcional los plazos fijados para el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) en la presente letra podrán prorrogarse previa aprobación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto."

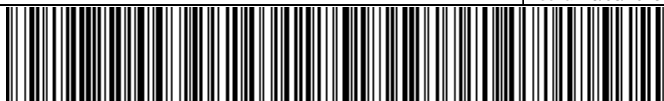

Tercero.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto, informa favorablemente la ampliación de los plazos de realización y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria, para el proyecto denominado "Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria", hasta el 23 y 30 de octubre de 2023, respectivamente.

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Ampliar al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión denominado "Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria" subvencionado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2023 - 17:32:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1402 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/06/2023 11:20:41	Fecha: 29/06/2023 - 11:20:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A-P49ssdMe2TcN6Io6CQZjdDXJfFKCrq	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2023 - 11:20:46	




Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
23 DE OCTUBRE DE 2023	30 DE OCTUBRE DE 2023

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2023 - 17:32:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1402 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/06/2023 11:20:41	Fecha: 29/06/2023 - 11:20:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A-P49ssdMe2TcN6Io6CQZjdDXJfFKCrG	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2023 - 11:20:46	